

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 15 de mayo de 2024
DIVEDA-316-2024

Ingeniero
GILBERTO MARENKO
Director de Proyecto Especiales
Ministerio de Obras Públicas
En su despacho

No. Control: c-902-24

Ingeniero Marengo:

En respuesta a su Nota OPE-24-05-CPCP-2581, fechada 08 de mayo de 2024 y recibida el 13 de mayo de 2024, donde consulta la vigencia del proyecto denominado "*Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá*" del promotor Ministerio de Obras Públicas (MOP), cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-011-2016, de 21 de enero de 2016, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, en los distritos de Panamá y Arraiján, provincias de Panamá y Panamá Oeste; tenemos a bien informarle:

- ✓ Que basado en el Informe Técnico de Oficio No. 093-2018, del 20 de noviembre del 2018, realizado por técnicos del Ministerio de Ambiente, por medio del cual se verificó en campo actividades ejecutadas como parte del proyecto antes mencionado. Dicho informe en la sección de *Análisis Técnico* contempla:
- La revisión de la documentación presentada por la empresa promotora, Ministerio de Obras Públicas, y la verificación en campo mediante presente inspección técnica (en cinco puntos) evidencia que el proyecto "*CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ*" aprobado mediante resolución DIEORA-IA-011-2016, del 21 de enero del 2016, ha ejecutado en campo actividades de perforación de suelo para el estudio de suelo.
 - De igual manera hacemos mención que en la entrada a Panamá Pacífico existe una zona de convergencia y traslape de tres proyectos: *Línea 3 del metro de Panamá, Cuarto Puente del Canal de Panamá y Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente De Las Américas-Vía Centenario en Arraiján, Provincia de Panamá Oeste* y ya se avanza el movimiento de tierra en este punto por parte del desarrollo del proyecto *Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, tramo: Puente de Las Américas- Vía Centenario en Arraiján, Provincia de Panamá Oeste*, en esta zona ya se han realizado actividades de remoción de cobertura vegetal y movimiento de tierra.

Continúa...

DIVEDA-316-2024 / Pág. 2 de 2

Continuación

- ✓ Que a través de la Nota DIVEDA-294-2018, de 21 de noviembre de 2018, del Memorando DIVEDA-DCVCA-187-2020, de 16 de julio de 2020 y la nota DIVEDA-311-2024 de 13 de mayo de 2024, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) emite concepto de vigencia del proyecto denominado "*Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá*", indicando que se encuentra Vigente.

Ante lo expuesto, y dado que el promotor ha ejecutado actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y compromisos establecidos en la Resolución de aprobación para el desarrollo del proyecto en mención y la línea base ambiental del proyecto ha sufrido variación, tenemos a bien informar que la Resolución DIEORA-IA-011-2016, del 21 de enero del 2016, así como las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría III del proyecto denominado "*Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá*", se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala "*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*".

Destacamos que la presente nota no exime a la promotora y contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Mirna Pérez a la extensión 6019 o al correo electrónico mperez@miambiente.gob.pa.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental



c.c. Marcos Rueda - Director Regional de Panamá Metropolitana
Eduardo Arauz - Director Regional de Panamá Oeste

